

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0311-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s 214 y 216-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por los docentes nombrados Fernando Jeremias Gonzales Parinona y Juselino Federico Guillermo Buzzi, a favor de sus respectivos hijos, en los términos que se indica:

Primero: Que, mediante Formularios Únicos de Trámite N°s 0467558 y 0463678, los docentes Fernando Jeremias Gonzales Parinona y Juselino Federico Guillermo Buzzi, solicitan exoneración de pago por derecho de matrícula a favor de sus respectivos hijos.

Segundo: Que, de acuerdo al inc. x) del artículo 519º, del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que "Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula.

Bajo esta premisa normativa, la solicitud de los docentes Fernando Jeremias Gonzales Parinona y Juselino Federico Guillermo Buzzi es procedente debido a que sus hijos tiene promedio aprobatorio.

Tercero: Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde su despacho emita la resolución correspondiente.

OPINIÓN: Que es PROCEDENTE la solicitud presentada por los docentes Fernando Jeremias Gonzales Parinona y Juselino Federico Guillermo Buzzi, mediante Formularios Únicos de Trámite N°s 0467558 y 0463678, en consecuencia exonerar del pago de matrícula correspondiente al año académico 2019, a los estudiantes María Fernanda Gonzales Asencios y Krystel Valeria Guillermo Ciriaco, por los argumentos esgrimidos en el presente informe;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con los Proveídos N°s 2012 y 2014-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por los docentes Fernando Jeremias Gonzales Parinona y Juselino Federico Guillermo Buzzi, mediante Formularios Únicos de Trámite N°s 0463678 y 0467558 en consecuencia, **EXONERAR** a los estudiantes que se indican el pago de **matrícula del año académico 2019**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. MARÍA FERNANDA GONZALES ASENSIOS, de la Escuela Profesional de Economía, hija del docente nombrado Fernando Jeremias Gonzales Parinona.

1.2. KRYPEL VALERIA GUILLERMO CIRIACO, de la Escuela de Profesional de Enfermería, hija del docente nombrado Juselino Federico Guillermo Buzzi.

2º DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.

3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

